



SEGOVIA

Secretaría general
secretaria@segovia.es

Sesión número 9/2020
Refª. AYS_PLN_20201009_ACT_INFORMACION

INFORMACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA EXCMA. CORPORACIÓN MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Lugar de celebración de la sesión: En la ciudad de Segovia y en el Salón de Plenos de su Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, nº 1 de Segovia

Fecha: NUEVE DE OCTUBRE DE 2020

Carácter de la sesión: ORDINARIA

Fecha de la convocatoria: Decreto del Alcalde Acctal. núm. de fecha seis de octubre de 2020, (Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009), autenticidad verificable mediante código 13067340024241676141 en <http://segovia.es/validación>),

Hora de inicio: nueve horas y dos minutos

Constitución: En Primera convocatoria

Hora de finalización: catorce horas y treinta minutos

Preside la Ilma. Sra. Alcaldesa, DOÑA CLARA I. LUQUERO DE NICOLÁS

En la ciudad de Segovia en el lugar y fecha indicados, se reunieron, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. Alcaldesa los integrantes del Pleno municipal al objeto de celebrar sesión, con el carácter más arriba indicado, habiendo sido convocados a tal efecto por Decreto de la Ilma. Sra. Alcaldesa, convocatoria que, acompañada del orden del día de los asuntos a tratar, fue debidamente notificada a todos sus integrantes mediante correo electrónico, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión de fecha 30 de enero de 2009, acuerdo núm. 20/2009 y la Disposición transitoria Cuarta de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Segovia.

Concurriendo inicialmente VEINTITRÉS de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación municipal con lo que se alcanza el quórum del tercio de su número legal y teniéndose todos sus componentes por convocados en tiempo y forma, se constituyó, el Pleno de la Excma. Corporación Municipal, asistido por la Secretaria General, que dio fe del acto como Secretaria del órgano. Así mismo, asistió el Interventor general municipal.

Don Marco Antonio Costa Herranz se incorporó a la sesión siendo las nueve horas y cinco minutos, cuando se trataba el asunto segundo del orden del día. Don Jesús María Sanz Cobos se incorporó a la sesión con ocasión de su toma de posesión.



Abierta la sesión por la Presidencia, tras la interpretación del himno a Segovia se pasó a conocer los asuntos que integran el orden del día, adoptándose al respecto los siguientes ACUERDOS:

▪ **ACTA**

Acuerdo núm. 169.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CORRECCIONES QUE PROCEDAN.

RESULTÓ APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, correspondiente a la ordinaria del mes de agosto.

▪ **TOMA DE POSESIÓN**

Acuerdo núm. 170.- TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL POR DON JESÚS MARÍA SANZ COBOS, PERTENECIENTE A LA CANDIDATURA DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE).

Remitida por parte de la Junta Electoral Central la credencial correspondiente al concejal electo DON JESÚS MARÍA SANZ COBOS, se da cuenta de que el interesado ha presentado las declaraciones de intereses y patrimoniales y acreditado no ser deudor de esta Corporación y deberá proceder a prestar el juramento o promesa con arreglo a la fórmula legal, tras lo cual se le dará posesión de su cargo.

Se incorporó al Salón de sesiones don Jesús María Sanz Cobos y se procede al acto de la toma de posesión del cargo de Concejal de la Excma. Corporación Municipal de Segovia, por DON JESÚS MARÍA SANZ COBOS, provisto del DNI 03436427C, prestando juramento con arreglo a la siguiente fórmula reglamentaria:

“Prometo, por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Segovia, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado.”

Con lo que el Pleno le dio posesión de su cargo.

Acto seguido la Ilma. Sra. Alcaldesa hizo entrega a DON JESÚS MARÍA SANZ COBOS, de los atributos del cargo y desde ese momento, pasó a ocupar su lugar en el Salón de Plenos.

La Alcaldesa, en nombre de la Corporación dirigió unas palabras de bienvenida al nuevo concejal.

I.- PARTE RESOLUTIVA

Acuerdo núm. 171.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA PETICIÓN DE DESLINDE DE LAS FINCAS



CATASTRALES NÚM. 10072 Y NÚM. 73 DEL POLÍGONO 6, EN SEGOVIA. (EXPTE. EPAC NÚM.: 8/2020/P30003).

La Excma. Corporación municipal acordó:

Primero.- DENEGAR la petición de deslinde administrativo formulada, por resultar el mismo improcedente, al subyacer en la pretensión deducida una cuestión de propiedad netamente civil.

Segundo.- Que se suscite ante el Registro de la Propiedad la corrección de las inexactitudes registrales detectadas, al amparo en su caso de lo establecido en los arts. 39 y 40 Ley Hipotecaria.

Acuerdo núm. 172.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 235 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGOVIA, RELATIVA A LA DOTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO. (EXPTE. EPAC NÚM.: 12/2019/P30002).

La Excma. Corporación municipal acordó:

Primero.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 235 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGOVIA relativa a la dotación mínima obligatoria de plazas de aparcamiento.

Segundo.- Que se notifique el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Comisión Territorial de Urbanismo y a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, adjuntando un ejemplar de la Modificación del PGOU de Segovia citada, debidamente diligenciada por la Sra. Secretaria General, junto con su soporte informático), a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, y, en su caso, quienes hayan alegado el trámite de información pública (arts. 61 y 140-3º,b, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 174, b y c del RUCYL).

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, con el contenido del art. 175-1º,a, del RUCYL, y en la página web del Ayuntamiento de Segovia. Como anexo al acuerdo, en ambos Boletines se publicarán la Memoria Vinculante y la nueva redacción de los arts. 245, 246 y 368 del Plan General de Ordenación Urbana de Segovia.

Cuarto.- La publicación de los anuncios será gratuita a tenor de lo dispuesto en el art. 175-3º del RUCYL

Acuerdo núm. 173.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA MEJORA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGOVIA Y LA OBTENCIÓN DE SUELOS DOTACIONALES



EN EL ÁMBITO DE “LA ALBUERA” (PARCELAS CATASTRALES NÚM. 53 Y NÚM. 55 DEL POLÍGONO 3). (EXPTE. PAC NÚM.: 3058/2017 Y EXPTE EPAC NÚM.: 13/2020/P30002).

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- APROBAR INICIALMENTE EL CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA MEJORA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SEGOVIA Y LA OBTENCIÓN DE SUELOS DOTACIONALES EN EL ÁMBITO DE “LA ALBUERA” (PARCELAS CATASTRALES NÚMEROS 53 Y 55 DE POLÍGONO 3), en los términos anteriormente transcritos.

Segundo.- Que se publique el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como la apertura de un trámite Información pública del Convenio de un mes de duración.

Tercero.- Que se notifique el acuerdo de aprobación inicial a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad a efectos de audiencia por un plazo de un mes, debiendo aportarse por los proponentes del Convenio la relación de afectados precisa para cumplir dicho trámite.

Acuerdo núm. 174.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2020 RELATIVO A PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS “RANCHO DEL FEO” DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS CON DESTINO AL ABASTECIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE SEGOVIA Y PALAZUELOS DE ERESMA DESDE EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS SG-73 DEL RÍO ACEBEDA O RÍOS FRÍO (EMBALSE DE PUENTE ALTA) DEL QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero.- Aprobar el Convenio Específico para la constitución de la comunidad de usuarios “*Rancho del Feo*” de aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento de las poblaciones de Segovia y Palazuelos de Eresma desde el aprovechamiento de aguas SG-73 del Río de la Acebeda o Río Frío (embalse de Puente alta) del que es titular el Ayuntamiento de Segovia, en los términos reflejados en el dictamen que antecede.

Segundo.- Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia para suscribir el Convenio de Colaboración en nombre del Ayuntamiento de Segovia, que nombrará por Decreto a los vocales del Ayuntamiento de Segovia.

Tercero.- Convocar, en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la firma del Convenio, la sesión constitutiva de la Comunidad de Usuarios “Rancho el Feo” de aprovechamiento de aguas con destino al abastecimiento de las poblaciones de Segovia y Palazuelos de Eresma desde el aprovechamiento de aguas SG-73 del Río Acebeda o Río Frío (embalse de puente alta).



Cuarto.- Remitir el Convenio una vez suscrito por las partes al Organismo de Cuenca para su aprobación.

Quinto.- Una vez aprobado el Convenio por el Organismo de Cuenca, se hará entrega de la documentación correspondiente en la Secretaria General del Ayuntamiento a los efectos de su inscripción en el Registro de Convenios, contratos, pólizas y otros documentos públicos de similares características.

Sexto.- Notificar del presente acuerdo al Ayuntamiento de Palazuelos y a cuantos interesados hayan comparecido en el expediente.

Séptimo.- Solicitar al Ayuntamiento de Palazuelos la remisión del acuerdo plenario por el que se aprueba el Convenio de colaboración para constancia en el expediente.

Acuerdo núm. 175.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 RELATIVO A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE QUE LAS OBRAS DE CONTINUACIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE JUZGADOS DE SEGOVIA (1ª FASE) NO REÚNEN LOS REQUISITOS COMO DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL, A LOS EFECTOS DE LA NO CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN RECOGIDA EN EL ARTICULO 6.1 A) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL EN RELACIÓN AL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES Y OBRAS, SOLICITADO POR LA EMPRESA UTE JUZGADOS DE SEGOVIA. (EXPTE. EPAC NÚM.: 218/2020/P25003).

La Excma. Corporación municipal acordó:

NO DECLARAR COMO OBRA DE ESPECIAL RELEVANCIA PARA EL INTERÉS Y UTILIDAD MUNICIPAL la construcción de nuevo edificio para Juzgados en la Ciudad de Segovia, y en consecuencia que se tramite la denegación de la bonificación solicitada.

Acuerdo núm. 176.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 RELATIVO A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA HACER FRENTE A LA AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS DE EMERGENCIA EN EL LIENZO DE LA MURALLA COLINDANTE CON LA FINCA SITUADA EN LA CALLE ARQUITECTO ODRIUZOLA Nº 2 SEGOVIA (EXPTE.EPAC NÚM.: 314/2020/PG1010).

La Excma. Corporación municipal acordó:

Primero.- APROBAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL PRESENTE EJERCICIO 2020, SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (44.250,28 €) en las aplicaciones, conceptos e importes que se indican y con la financiación que igualmente se señala:

BAJA POR ANULACIÓN

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|------------|--------------|---------|
|------------|--------------|---------|



| | | |
|-------------|---------------------------------|-------------|
| 93302.62300 | Climatización Casa Consistorial | 44.250,28 € |
|-------------|---------------------------------|-------------|

APLICACIÓN EN AUMENTO

| APLICACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|-------------|--|-------------|
| 33601.61905 | Obras Emergencia en Lienzo de Muralla colindante con finca Arquitecto Odriozola, 2 | 44.250,28 € |

Segundo.- Conforme previene el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el expediente deberá ser objeto de la misma tramitación prevista para la aprobación de los Presupuestos, debiéndose someter a la aprobación inicial del Ayuntamiento Pleno y exponerse al público a efectos de información y reclamaciones por el plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

(Publicación de anuncio en el BOP núm. 125, de 16 de octubre)

Acuerdo núm. 177.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y EMPLEO CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2020 RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES QUE HAN DE REGIR A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021.

La Excm. Corporación municipal acordó:

Primero: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal que se señala a continuación, en los términos indicados en el dictamen que antecede, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2021:

- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

Segundo: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal que se señala a continuación, en los términos indicados en el dictamen que antecede, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2021:

- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL

Tercero: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal que se señala a continuación, en los términos indicados en el dictamen que antecede, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2021:

- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS Y EL SERVICIO DE GRÚA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

Cuarto: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal que se señala a continuación, en los



términos indicados en el dictamen que antecede, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2021:

- ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIÓN MUNICIPAL DE AUTOBUSES

Quinto: Aprobar la disposición general que se señala a continuación, en los términos indicados en el dictamen que antecede, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2021:

- DISPOSICIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ACTIVIDADES CULTURALES.

Sexto: Aprobar la disposición general que se señala a continuación, en los términos indicados en el dictamen que antecede, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2021:

- DISPOSICIÓN GENERAL DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR TALLERES MUNICIPALES

Séptimo: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal que se señala a continuación, en los términos indicados en el dictamen que antecede, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2021:

- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Octavo: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal que se señala a continuación, en los términos indicados en el dictamen que antecede, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2021:

- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Noveno: Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal que se señala a continuación, en los términos indicados en el dictamen que antecede, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2021:

- ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Décimo: Aprobar la modificación de la ordenanza general que se señala a continuación, en los términos indicados en el dictamen que antecede, la cual entrará en vigor el 1 de enero de 2021:

- ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN, RECAUDACIÓN Y REVISIÓN TRIBUTARIA

Undécimo: Procédase a la exposición pública del expediente y del acuerdo provisional durante el plazo de treinta días hábiles en la forma establecida en artículo 17 Ley Haciendas Locales.

DUODÉCIMO: Finalizado el plazo de exposición pública y si no se han presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de



adopción de nuevo acuerdo, debiendo procederse a la publicación del acuerdo y texto de las señaladas modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia antes de su entrada en vigor el 1 de enero de 2021, conforme artículo 17 Ley Haciendas Locales.

(Publicación de anuncio en el BOP núm. 125, de 16 de octubre)

Acuerdo núm. 178.- PROPUESTA RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMO CONSECUENCIA DE LA TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO CONCEJAL.

La Excm. Corporación municipal acordó el nombramiento de DON JESÚS MARÍA SANZ COBOS como representante del Ayuntamiento de Segovia en el Consejo Escolar del “C.E.I.P. Diego de Colmenares”, en sustitución de Claudia de Santos Borreguero.

II.- PARTE DESTINADA AL CONTROL DE OTROS ÓRGANOS MUNICIPALES:

▪ **ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.-**

Acuerdo núm. 179.- ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA.

DADA CUENTA, EL PLENO QUEDO ENTERADO DE LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO en la sesión anterior celebrada el cuatro de septiembre de 2020, correspondiente a la ordinaria del mes de agosto. Se procederá a la remisión a Portavoces de los grupos municipales del documento correspondiente, teniéndose por cumplida la dación de cuenta del estado de ejecución de los acuerdos adoptados en la pasada sesión plenaria.

▪ **RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.**

Acuerdo núm. 180.- DACIÓN DE CUENTA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 42 DEL ROF, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO QUEDA ENTERADO de las resoluciones dictadas por la Alcaldía, que se corresponden con los Decretos núm. 2020/05504, de 17 de agosto de 2020, al núm. 2020/06215, de 15 de septiembre de 2020. Se ha remitido a los Sres. Concejales junto con la convocatoria de la sesión, el archivo comprensivo de las inscripciones en el Libro de Resoluciones y se ha puesto a disposición de los Corporativos la posibilidad de su consulta a través de medios electrónicos.

Acuerdo núm. 181.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚM. 6031, DE TRES DE SEPTIEMBRE DE 2020, RELATIVO A CESE COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y REVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE DOÑA CLAUDIA DE SANTOS BORREGUERO COMO CONSECUENCIA DE SU RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL.



DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO del Decreto dictado por de la Ilma. Sra. Alcaldesa, núm. 2020/0631 Expte.: 2/2019/P10060, de fecha 03/09/2020, Actuación: Cese como miembro de la Junta de Gobierno Local y revocación delegación de doña Claudia de Santos Borreguero (Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 13067340463243635273 Autenticidad verificable en <https://sede.segovia.es/validacion>), por el que HA RESUELTO

Primero: El cese de doña Claudia de Santos Borreguero como miembro de la Junta de Gobierno Local, motivado en su renuncia al cargo de concejal.

Segundo: Revocar las delegaciones conferidas por esta Alcaldía a doña Claudia de Santos Borreguero y conferir las siguientes delegaciones:

En las concejalas que a continuación se indica, y además de las delegaciones que ya tenían conferidas, DELEGACIÓN ESPECIAL EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS QUE SE ESPECIFICAN:

- DOÑA MARÍA EUGENIA AGUIAR BARTRINA: TURISMO

- DOÑA RAQUEL DE FRUTOS GARCÍA: TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD (ÁREA 3C)

Las delegaciones conferidas en los Concejales comprenderán la DIRECCIÓN INTERNA Y LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El resto de las delegaciones anteriormente conferidas se mantienen en los términos actuales.

Tercero.- Régimen de las delegaciones.

Tanto la revocación como la delegación de atribuciones surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto de revocación y delegación, salvo que en el mismo se disponga otra fecha de efectos y sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La delegación de atribuciones precisará para ser eficaz su aceptación por parte del delegado y se entenderá tácitamente aceptada si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo de delegación, el destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que NO acepta la delegación

Avocación de facultades

La Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento y por razones de urgencia, el conocimiento y resolución de las atribuciones delegadas que estime pertinente.

Cuarto.- Notifíquese este Decreto a los concejales interesados, para su conocimiento y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.



Quinto.- Del presente Decreto, se dará cuenta al Pleno, conforme a lo dispuesto en el Art. 44 y 46.1 del ROF.

Sexto.- De los referidos nombramientos y las delegaciones, se darán cuenta, asimismo, a la Subdelegación del Gobierno y a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, a través de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 46. 1 del ROF y concordantes, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón municipal electrónico de edictos y en la sede electrónica del Ayto. de Segovia.

Séptimo.- Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del sábado 5 de septiembre de 2020.”

▪ OTRAS INFORMACIONES AL PLENO

Acuerdo núm. 182.- DACIÓN DE CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

EL PLENO QUEDÓ ENTERADO del Informe emitido por la Alcaldesa en relación con el asunto indicado en el epígrafe, de lo que tuvo conocimiento la Comisión Informativa de Gobierno interior y Personal en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020,

Acuerdo núm. 183.- DACIÓN DE CUENTA DE LA REMISIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES RELATIVO AL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO 2020, RELATIVO AL GRUPO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO DE LA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EXPTE. EPAC 15/2020/P27004.

EL PLENO QUEDÓ ENTERADO del Informe emitido por la Tesorería en relación con el asunto indicado en el epígrafe, de lo que tuvo conocimiento la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020, conforme al cual el Periodo Medio de Pago a proveedores individualizado por entidades y global del mes de julio de 2020, es:

| Entidad | Ratio Operaciones Pagadas (días) | Importe Pagos Realizados (euros) | Ratio Operaciones Pendientes (días) | Importe Pagos Pendientes (euros) | PMP (días) |
|---|----------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|------------|
| Segovia | 14,75 | 1.912.194,01 | 17,56 | 1.202.625,29 | 15,83 |
| E. M. Suelo y Vivienda de Segovia, S.A.U. | 8,90 | 2.222,59 | 16,59 | 4.901,90 | 14,19 |



| | | | | | |
|--|-------|--------------|-------|--------------|-------|
| F. Don Juan de Borbón | 11,00 | 6.570,00 | 8,00 | 16.922,88 | 8,84 |
| Gestión y Calidad Turística Ciudad de Segovia S.A.U | 1,00 | 2.850,00 | 12,00 | 14.889,29 | 10,23 |
| Inst. Municipal de Deportes | 22,44 | 54.745,42 | 11,31 | 13.131,89 | 20,29 |
| PMP Global | | 1.978.582,02 | | 1.252.471,25 | 15,84 |

A la fecha de la firma del presente informe, los datos contenidos en el mismo han sido remitidos al Ministerio de Hacienda, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales”

Acuerdo núm. 184.- DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA, EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE 2020, AL MINISTERIO DE HACIENDA, REFERIDA A LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2021, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012 DE DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, MODIFICADA POR ORDEN HAP/2082/2014, DE 7 DE NOVIEMBRE.

DADA CUENTA, EL PLENO QUEDÓ ENTERADO del Informe emitido por la Intervención General en relación con el asunto indicado en el epígrafe, de lo que tuvo conocimiento la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Empleo en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2020,

▪ **ESCRITOS GRUPOS MUNICIPALES**

Acuerdo núm. 185.- DACIÓN DE CUENTA DE ESCRITOS PRESENTADOS POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) REFERIDO A LA INCORPORACIÓN DEL NUEVO CONCEJAL DON JESÚS MARÍA SANZ COBOS AL CITADO GRUPO MUNICIPAL DE CONCEJALES, Y NUEVA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE ESTE GRUPO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

DADA CUENTA EL PLENO QUEDÓ ENTERADO de los escritos presentados por el Portavoz del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) con fecha 18 y 21 de septiembre de 2020, y corrección de este último comunicada en fecha 6 de octubre:

- COMUNICACIÓN DE INCORPORACIÓN DE NUEVO CONCEJAL AL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
- COMUNICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA INTEGRANTES EN LAS DIFERENTES COMISIONES INFORMATIVAS Y ORGANISMOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

▪ **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**



Acuerdo núm. 186.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA 11 DE OCTUBRE DE 2020.

Con el voto a favor unánime de los asistentes, los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, LA EXCMA. CORPORACIÓN MUNICIPAL ACORDÓ APROBAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN, EL 11 DE OCTUBRE, DEL “DÍA INTERNACIONAL DE LA NIÑA”

- El Ayuntamiento de Segovia, reunido en Pleno Municipal, acuerda sumarse a todas las voces que claman por la defensa de la igualdad y la lucha contra todo tipo de discriminación por razón de edad y de género.
- Reconocemos el papel esencial de las niñas como futuros agentes de cambio y defendemos su visibilización y empoderamiento como estrategia para el cambio social, económico y cultural necesario para la construcción de un futuro en igualdad.
- Reivindicamos la necesidad de recursos suficientes para crear, a nivel local, estructuras de participación y de decisión para las niñas y jóvenes que favorezcan evaluaciones dirigidas a establecer la base científica necesaria para determinar las medidas de mitigación más apropiadas y eficaces.
- Recordamos que la situación actual nos exige actuar ahora para prevenir las consecuencias a largo plazo y exigimos datos desagregados por sexo y edad que permitan identificar qué medidas son necesarias para garantizar los derechos de niñas y adolescentes.
- Reivindicamos la necesidad de asegurar la financiación suficiente para llevar a cabo las competencias en materia de igualdad y asegurar la implementación de todas las iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos los municipios españoles.

Acuerdo núm. 187.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-EQUO PARA LIMITAR A TRAVÉS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO LA PROLIFERACIÓN DE CASAS DE APUESTAS Y SALONES DE JUEGO

► Se presentó al Pleno la siguiente moción:

“El Grupo Municipal Podemos - EQUO en el Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y en el Artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, someten a la consideración del pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN PARA LIMITAR A TRAVÉS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO LA PROLIFERACIÓN DE CASAS DE APUESTAS Y SALONES DE JUEGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El problema de la ludopatía vinculado a la proliferación de las casas de apuestas, especialmente entre los más jóvenes, no es un tema nuevo en este pleno. De unos años a esta parte, todas las ciudades de España, también la nuestra, hemos sido testigos de cómo han aumentado de forma considerable el número de locales destinados a juegos de azar y apuestas deportivas, con el consiguiente y alarmante aumento de la adicción vinculada a ellas entre la población. Los datos disponibles sobre esta adicción sin sustancia arrojan luz sobre la problemática social a la que nos referimos, y que empeora con el paso de los años.

La edad media de inicio en el juego presencial es de 14,6 años, y de casi 14'8 años en juego online, y el uso problemático del juego afecta al 5,2% de los estudiantes. Según la encuesta ESTUDES 2018/2019, el 22'7% de los menores castellanoleoneses de edades comprendidas entre 14 y 18 años ha apostado dinero fuera de internet en el último año, siendo mayor el porcentaje de hombres que de mujeres (31'1% de hombres frente al 15'1 % de mujeres) y aumentando con la edad (un 18'6% de los menores varones de 14 años han realizado apuestas frente al 37'2% de varones de 18 años). La misma encuesta ESTUDES del año 2016/2017 reflejaba que el 14'3% de los menores de entre 14 y 18 años en nuestra región habían apostado dinero presencialmente en el año 2016, el 28'8% de hombres y el 6% de mujeres, aumentando también con la edad (8% de varones de 14 años y 32'4% de varones de 18 años).

Si nos centramos en las apuestas online, la tendencia es similar: mayor incidencia en varones menores (15'5% en hombres frente al 2'8% en mujeres), que aumenta a medida que se acerca la mayoría de edad (el 8% de varones de 14 años asciende al 14'6% de varones de 18 años). Mientras que la media de menores que apuesta dinero de forma presencial es igual en nuestra región que en el resto de España (22'7% en ambos casos), el porcentaje de menores que realiza apuestas por internet en Castilla y León es menor que la media del resto del país (8'8% en Castilla y León frente al 10'3% en España), dato que debería traducirse en un mayor control y limitación de los locales físicos de apuestas en nuestras ciudades, de su distancia en relación a espacios frecuentados por jóvenes y de la facilidad con la que pudieran acceder menores a ellos.

Mientras que en el año 2015 sólo existían 2 locales recreativos de juegos de azar en Segovia, actualmente el número asciende a 7, a pesar de la oposición vecinal a la apertura del último local a principios de este año en la Calle Santa Catalina. Esto supone que contamos con un local por cada 7.285 habitantes, una cifra mayor por habitante de la que se registra en otras ciudades como Valladolid (un local cada 13.669 habitantes) o incluso Madrid (un local cada 9.597).

Han sido muchos los organismos que han dado la voz de alarma sobre esta situación: desde las propias asociaciones de personas afectadas por esta adicción sin sustancia, pasando por asociaciones vecinales y diferentes organizaciones sociales; y, también, el propio Procurador del Común de Castilla y León, éste último en varias ocasiones (la primera, en el año 2010, posteriormente en el año 2015 y, la última, a finales del año 2019). En la última de sus resoluciones sobre las casas de apuestas, el Procurador del Común recomienda ampliar la distancia mínima para la apertura de estos locales respecto a lugares frecuentados por jóvenes (no sólo colegios o centros educativos, sino también centros culturales, parques, centros deportivos, etc) y, también, respecto a locales ya existentes, entre otras medidas destinadas a proteger la salud de los más jóvenes frente a las adicciones sin sustancia.



Como decíamos, este tema no es nuevo en el pleno del ayuntamiento de Segovia. El 17 de diciembre del 2019, desde Podemos propusimos al Equipo de Gobierno que solicitara a la Junta de Castilla y León una moratoria a la concesión de nuevas licencias de casas de apuestas en nuestra ciudad, moratoria que fue ratificada en una moción en el pleno de enero de 2020.

En dicha moción, el primero de los puntos acordados recogía lo siguiente: “Que, en la próxima revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Segovia se limite, dentro de las competencias municipales, la proliferación de las casas de apuestas y locales de juego, atendiendo a la reforma de la ley autonómica”. A fecha de hoy, septiembre del año 2020, aún no se han comenzado los trámites para llevar a cabo esta revisión más amplia del PGOU que recoja también limitaciones a las casas de apuestas y salones de juego, y es por este motivo que creemos pertinente impulsar modificaciones concretas en el planeamiento urbanístico y demás herramientas municipales que recojan específicamente restricciones a la apertura de nuevos locales de juegos de azar y apuestas en nuestra ciudad.

Si bien es una cuestión que todavía no es totalmente pacífica a nivel jurídico, no es menos cierto que es cada vez más frecuente que los Ayuntamientos ejerzan su potestad reglamentaria para regular o restringir el desarrollo de diferentes actividades en los municipios, ya sea vía ordenanza municipal o a través de los diferentes instrumentos de planeamiento. Concretamente, el establecimiento de distancias mínimas para la implantación de nuevos locales destinados a casas de apuestas es una cuestión sobre la que incluso se ha pronunciado el Tribunal Supremo en sentencia de 22 de octubre de 2019, recurso 4238/2018, avalando estas decisiones municipales.

Estas limitaciones definidas desde el ámbito municipal al desarrollo de ciertas actividades económicas deben cumplir varios requisitos para ser jurídicamente sólidas: en primer lugar, que atienda a ámbitos competenciales que no estén expresamente reconocidas a otras administraciones y que no contradigan la legislación correspondiente, ya sea de carácter estatal o autonómica (criterio de vinculación negativa, refrendado por la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de mayo de 2015, recurso 2436/2013).

En segundo lugar, es imprescindible que los cambios normativos que se propongan estén suficientemente motivados y basados en razones de imperioso interés general y, además, que las limitaciones que se proponen son proporcionadas, cuestiones que en el caso que nos ocupa deberán recogerse de forma suficiente en la Memoria del instrumento de planeamiento.

¿Cuál sería la justificación para una modificación de la normativa municipal e instrumentos de planeamiento que restrinja la apertura de nuevas casas de apuestas? Proteger y preservar la salud de un sector vulnerable y especialmente afectado por la ludopatía como son los jóvenes.

En este punto, se podrían estudiar dos posibles vías: modificar las compatibilidades de usos del PGOU para que las salas de apuestas no puedan implementarse en zonas residenciales, definiendo también distancias mínimas entre los propios locales y con otros posibles usos del suelo; o establecer distancias mínimas entre estos locales y los espacios frecuentados por el sector o grupo poblacional especialmente vulnerable, los jóvenes: colegios y centros educativos, pero no sólo. También espacios de educación no formal, parques y jardines, centros culturales, sanitarios, sociosanitarios, sociales o asistenciales, o centros destinados a ocio infantil o juvenil, de titularidad pública o privada.



Con esta definición de incompatibilidades de usos del suelo o de distancias mínimas para la implantación de nuevas casas de apuestas se garantiza que la regulación propuesta no impone una restricción absoluta a los nuevos locales de apuestas, cuestión que sería contraria a la legislación. Esa legitimación municipal para regular limitaciones de usos que no supongan una restricción absoluta a la actividad económica de determinado sector está avalada por la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 22 de marzo de 2013, recurso 159/2013.

Lo que proponemos, en resumen, es que el ayuntamiento de Segovia, a través de las modificaciones concretas y puntuales que sean necesarias de los instrumentos de planeamiento, aproveche la determinación que han demostrado otros municipios al tratar de proteger a los sectores más vulnerables de población frente a la ludopatía y que han dado lugar a jurisprudencia que avala dichas regulaciones municipales.

Por todo ello, el Grupo municipal de Podemos – EQUO propone al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS

1. Impulsar, antes de que finalice el primer trimestre del año 2021, una modificación puntual del PGOU y de los instrumentos de planeamiento que sean necesarios para establecer limitaciones a las aperturas de locales de juegos de azar y apuestas en nuestra ciudad, estudiando dos posibles vías:
 - a. Establecer un mínimo de 500 metros de distancia lineal de las parcelas dedicadas a usos como casas de apuestas, salones de juego o similares con respecto a parques y zonas verdes, así como a otros espacios de titularidad pública o privada de usos destinados al ocio infantil y juvenil, deportivo, educación no formal, sanitario, sociosanitario, social, asistencial o cultural.
 - b. Modificar las compatibilidades de usos del suelo para evitar la implantación de locales de apuestas en zonas residenciales, estudiando así mismo establecer distancias mínimas entre los propios establecimientos y otros usos del suelo para evitar su excesiva concentración y garantizar su distanciamiento.

En Segovia, a 25 de septiembre de 2020, Fdo. Guillermo San Juan Benito. 70246978-X, Concejal-Portavoz del Grupo municipal Podemos – EQUO.”

- ▶ Antes de iniciarse la consideración del asunto, por parte del ponente, Sr. San Juan, se hace entrega a la Presidencia y a los Portavoces de los restantes grupos de una modificación de su moción referida a la parte dispositiva de la misma que ha de quedar como a continuación se indica:

1. Impulsar, antes de que finalice el primer trimestre del 2021, una modificación de los instrumentos de planeamiento que sean necesarios para establecer limitaciones a las aperturas de locales de juegos de azar y apuestas en nuestra ciudad, estudiando para ello dos vías:
 - a. Establecer un mínimo de 500 metros de distancia lineal de las parcelas dedicadas a usos como casas de apuestas, salones de juego o similares con respecto a parques y zonas verdes, así como a otros espacios de titularidad pública o privada de usos



destinados al ocio infantil y juvenil, deportivo, educación no formal, sanitario, sociosanitario, social, asistencial o cultural.

- b. Modificar las compatibilidades de usos del suelo para evitar la implantación de locales de apuestas en zonas residenciales, estudiando así mismo establecer distancias mínimas entre los propios establecimientos y otros usos del suelo para evitar su excesiva concentración y garantizar su distanciamiento.

Acuerdo.- Con el voto a favor unánime de los asistentes, la Excm. Corporación municipal **ACORDÓ APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA, ACORDANDO:**

Impulsar, antes de que finalice el primer trimestre del 2021, una modificación de los instrumentos de planeamiento que sean necesarios para establecer limitaciones a las aperturas de locales de juegos de azar y apuestas en nuestra ciudad, estudiando para ello dos vías:

- a. Establecer un mínimo de 500 metros de distancia lineal de las parcelas dedicadas a usos como casas de apuestas, salones de juego o similares con respecto a parques y zonas verdes, así como a otros espacios de titularidad pública o privada de usos destinados al ocio infantil y juvenil, deportivo, educación no formal, sanitario, sociosanitario, social, asistencial o cultural.

- b. Modificar las compatibilidades de usos del suelo para evitar la implantación de locales de apuestas en zonas residenciales, estudiando así mismo establecer distancias mínimas entre los propios establecimientos y otros usos del suelo para evitar su excesiva concentración y garantizar su distanciamiento.

Acuerdo núm. 188.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA RETIRAR DEL CALLEJERO DE SEGOVIA LA DENOMINACIÓN DE JUAN CARLOS I Y APOYAR LAS INICIATIVAS ENCAMINADAS A ESCLARECER LA IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

Se presentó al Pleno la siguiente moción:

“Ángel Galindo Hebrero, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayto. de Segovia, en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo establecido en la normativa aplicable, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

Moción para retirar del callejero de Segovia la denominación de Juan Carlos I y apoyar las iniciativas encaminadas a esclarecer las irregularidades cometidas por la monarquía española

Exposición de motivos:

Las investigaciones judiciales de la Fiscalía en Suiza y una serie de revelaciones periodísticas han implicado a Juan Carlos I en posibles casos de corrupción, como mínimo por delitos de blanqueo de capitales y delitos contra la Hacienda pública. Como consecuencia de estas investigaciones en Suiza, pero también de las investigaciones impulsadas desde la Fiscalía Anticorrupción española, la Fiscalía del Tribunal Supremo en España ha iniciado la apertura de investigación a Juan Carlos de Borbón relacionada con los referidos delitos por haber recibido al menos 100 millones de dólares en comisiones ilegales pagados por la dictadura teocrática de Arabia Saudí vinculadas al proyecto del AVE a La Meca.



El pasado 15 de marzo, en pleno inicio de la pandemia, se hacía pública una carta de la Casa Real en la se anunciaba la ruptura de vínculos con el rey emérito. Esta decisión se tomó con base en unas informaciones del diario británico The Telegraph, que apuntó que Felipe VI aparecía como segundo beneficiario de la fundación offshore Lucum, creada en mayo de 2008 en Panamá y vinculada a su padre. Esta fundación, según dichas informaciones, aparece como titular de la cuenta bancaria que recibió la presunta donación 100 millones de dólares de Arabia Saudí al rey emérito.

Como consecuencia de ello, la Fiscalía del Tribunal Supremo en España se hizo cargo de las investigaciones relacionadas con los delitos de blanqueo de capitales y contra la Hacienda pública que podrían implicar al rey emérito, después de que Anticorrupción viese posibles indicios de estos delitos en la llamada "Fase II de la construcción de la línea de ferrocarril de alta velocidad".

Este enorme escándalo, muy grave de por sí por afectar al anterior jefe del Estado, se agrava aún más cuando la prensa hace público que parte de las transferencias y movimientos de dinero se realizaron entre los años 2008 y 2012, es decir, cuando nuestro país estaba atravesando lo peor de la crisis económica y la población española sufría todas las consecuencias de esa dura crisis (aumento de paro y de la pobreza y la desigualdad social).

En los últimos meses, la ciudadanía ha asistido con asombro a un goteo continuo de informaciones, tales como que Juan Carlos I sacó 100.000 euros al mes en billetes de su cuenta suiza en el periodo de tiempo mencionado, o que la Casa Real compró tres cajas fuertes y una máquina de contar dinero entre 2009 y 2015. Cabe remarcar la donación realizada en 2012 a Corinna Larsen, a quien el rey emérito transfirió 64,8 millones de euros desde una cuenta de Suiza, cantidad que, según la ex amiga de Juan Carlos I, este le reclamó el año de su abdicación.

Cuando el día 1 de julio la Fiscalía suiza remitió a la española la documentación sobre la investigación que desde hacía dos años realizaba sobre Juan Carlos I y, en especial, sobre la donación de 100 millones de dólares que había recibido de Arabia Saudí en 2008, un día antes (el 30 de junio de 2020) acababa de prescribir el delito fiscal de 2014, el que pudo cometer el Rey emérito el año de su abdicación y el que más probabilidad tenía la Fiscalía española de sostener como acusación. Ese delito fiscal vendría porque el emérito no declaró en su renta tener dinero en suiza, ni sus propiedades en el extranjero, ni sus rendimientos. Debido al retraso en la instrucción y a la inviolabilidad de la que disfrutaba Juan Carlos I antes de su abdicación, el emérito ya no puede ser juzgado por el peor delito que afrontaba.

Lejos de aclarar todos estos hechos (que, de confirmarse, supondrían durísimas penas de cárcel para cualquier ciudadano o ciudadana española sometida a juicio) y de regularizar voluntariamente su situación fiscal, la ciudadanía conoció a principios de agosto que Juan Carlos I había huido de España, noticia de la que se hicieron eco medios de comunicación de todo el mundo. Posteriormente, tras semanas de especulaciones (dado que no se dio información sobre su paradero) se ha sabido que el emérito se encuentra en los Emiratos Árabes Unidos, país en el que los derechos humanos brillan por su ausencia, alojado en un complejo de lujo.

El pueblo español ha censurado mayoritariamente esta conducta y no entiende que pase sin consecuencias. La imagen dada por un ex jefe del Estado que durante sus años de ejercicio institucional ha acumulado una inmensa fortuna es inaceptable para la mayoría de la sociedad española.

Nuestro grupo municipal, compartiendo la indignación y el sentir de una mayoría de la ciudadanía, espera que en este caso de posible corrupción del anterior jefe del Estado se haga justicia, y que esta se aplique por igual para todos, tal y como el mismo Juan Carlos de Borbón dijo hace unos años apelando al caso Urdangarín. En este país la justicia ha sido a menudo demasiado dura e implacable con los humildes, y blanda y tolerante con los poderosos. En este caso está en juego la credibilidad de la monarquía y de un régimen en crisis.



El pueblo español, tras años de políticas de austeridad y sufrimiento, espera si no acierto permanente en el actuar de sus gobernantes al menos sí una conducta ética y honorable, ejemplar, sobre todo de la máxima autoridad del Estado, más aun cuando esta autoridad no se puede votar ni elegir cada cuatro años como en las repúblicas, es absolutamente antidemocrática y se basa injustamente en privilegios medievales de sangre y en la herencia vitalicia.

Es especialmente significativo que el actual jefe del Estado, Felipe VI, haya renunciado a la herencia de su padre que personalmente le pudiera corresponder, y que la Casa Real haya eliminado la asignación que correspondía al rey emérito. Este intento del actual monarca de desvincularse de los escándalos de su padre, lejos de arrojar transparencia sobre la institución, deja entrever una opacidad que no tiene cabida en una democracia.

Este caso no puede quedar en la impunidad y debe ser investigado y juzgado con igualdad ante la ley, sin exenciones ni excepciones de privilegio. Estos hechos no pueden enterrarse bajo una torticera interpretación de la "inviolabilidad" real, ni quedar en la impunidad ni en la injusticia. La inmunidad jurídica del rey recogida en la Constitución de 1978 debe ser eliminada o anulada en la primera reforma constitucional que se produzca, por injusta y por ir contra la igualdad de derechos de toda la ciudadanía y contra el mismo Estado de Derecho.

Por otro lado, han pasado cinco años desde la última vez que el CIS preguntó por la Monarquía (2015). Desde entonces, la Jefatura del Estado ha quedado arbitraria e increíblemente excluida de las encuestas del CIS. El motivo no reconocido, pero muy evidente, es no mostrar una opinión pública que se muestra muy desfavorable a la monarquía y una sociedad española que mayoritariamente y desde hace años es partidaria ya de un modelo de estado republicano.

La monarquía es una magistratura vitalicia y hereditaria, porque el monarca no puede ser desalojado de la Jefatura del Estado cada cuatro años, y por ello la exigencia del conocimiento de su aceptación por la opinión pública se hace todavía más necesaria que respecto de los cargos elegidos mediante el voto de la ciudadanía. En un modelo republicano, un jefe de estado puede ser juzgado y despedido a los cuatro años si su conducta es inapropiada.

Asimismo, la Justicia debe actuar para evitar que ninguna persona pueda sustraerse a su acción, máxime cuando ello supone un motivo de vergüenza para todo un país. Nuestra democracia es lo suficientemente madura como para eliminar cualquier limitación en la elección de todas sus instituciones. No existe motivo alguno para continuar cargando con una monarquía carente de valores éticos en un país que lleva soportando sucesivas crisis económicas que han repercutido muy negativamente en las condiciones de vida la mayoría social.

Gran parte de los municipios del Estado dedicaron en los primeros tiempos de la transición democrática el nombre de Juan Carlos I a la plaza, avenida, calle o paseo que más destacaba en el callejero de la localidad, como reconocimiento al nuevo Jefe del Estado. Esta retirada de la nomenclatura del callejero que se promueve es coherente con la dignidad que debe presidir y honrar las calles y plazas de nuestros pueblos y ciudades, ya que se elimina cualquier referencia a una persona que se ha aprovechado de su cargo institucional para enriquecerse y que se ha creído impune, algo que nuestra fortaleza democrática no puede ni debe tolerar.

Esta iniciativa no es única de este municipio, pues los municipios de Cádiz, Vitoria o Rivas, entre otros, ya han aprobado iniciativas similares. Segovia no puede permitirse tener una avenida con el nombre de Juan Carlos I, y la denominación que se propone como alternativa ('Sanidad Pública') es más que procedente. Si hay algo que hoy en día concita unanimidad en nuestra sociedad es el reconocimiento al compromiso, el esfuerzo y la abnegación de nuestro personal sanitario, que sin duda merece el honor de pertenecer al callejero para honrar y reconocer sus méritos y todo su trabajo para salvar la vida a nuestro pueblo durante el durísimo periodo que estamos pasando.



Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Que se elimine del nomenclátor de nuestro municipio la Avenida Juan Carlos I para que pase a denominarse Avenida de la Sanidad Pública.
2. Mostrar el apoyo de este Pleno a las iniciativas encaminadas a denunciar y esclarecer cualquier presunta irregularidad cometida por la monarquía española y respaldar que se investigue las responsabilidades de todas las personas que pudieran estar implicadas, tanto por su posible colaboración en la comisión de los supuestos delitos como por no haber denunciado estos hechos a pesar de haber estado al corriente de las supuestas actuaciones del Rey emérito Juan Carlos I.
3. Instar al Centro de Investigaciones Sociológicas a que vuelva a preguntar sobre la Monarquía y sobre el modelo de la jefatura del Estado, y efectúe encuestas sobre la Casa Real y la valoración de sus miembros.
4. Comunicar este acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

En Segovia, a 24 de septiembre de 2020, Fdo: Ángel Galindo Febrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida”

Acuerdo.- No obteniéndose la mayoría necesaria al ser mayor el número de votos en contra que el de votos a favor, NO FUE APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA.

Acuerdo núm. 189.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (CS) POR LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS.

Se presentó al Pleno la siguiente moción:

“Los concejales integrantes del Grupo Municipal Ciudadanos Segovia del Ayuntamiento de Segovia, con CIF V40262586, al amparo de lo establecido en el Artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el Artículo 94.3 del vigente Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, someten a la consideración del próximo Pleno Ordinario para su debate y aprobación, si procede, lo siguiente:

MOCIÓN POR LA QUE SE RECLAMAN MEDIDAS DE GARANTÍA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA FRENTE A LA OKUPACIÓN ILEGAL DE VIVIENDAS

El derecho a la propiedad privada forma parte de la arquitectura institucional de los Estados de Derecho. Su protección resulta esencial. Así lo expresa el artículo 33 de la Constitución española, al igual que el Código Civil y otras normas de nuestro ordenamiento jurídico. En los últimos tiempos, la sociedad española está siendo testigo de un fenómeno enormemente perjudicial llevado a cabo por grupos que, valiéndose de una deficiente regulación legal, han cargado a menudo contra las familias vulnerables: la ocupación ilegal de viviendas.

A fin de comprender correctamente este problema, es imprescindible abordar tres precisiones. La primera es jurídica: las garantías que han de proteger al derecho de propiedad. Dentro de este ámbito, se encuentran las reacciones jurídicas contra los actos de ocupación ilegal de viviendas, a



menudo bien calificadas como delitos de «usurpación» y tipificadas en el Código Penal como la utilización de inmuebles ajenos sin autorización (artículo 245.2).

La segunda distinción, esta vez de naturaleza política, se refiere, por un lado, a aquellos supuestos de desahucio en situaciones de necesidad y vulnerabilidad o motivados por ejecuciones hipotecarias; y, por otro, aquellos en los que se incluyen las ocupaciones ilegales. Ambos suponen, en efecto, una privación del derecho de la propiedad, pero, mientras que las víctimas de desahucios merecen toda nuestra protección en la medida de lo legalmente posible, las ocupaciones ilegales de viviendas, al contrario, merecen todo nuestro reproche.

Por último, es necesario distinguir entre dos tipos de ocupaciones ilegales. Por un lado, las llevadas a cabo por individuos o grupos de delincuencia organizada, que perpetran estas ocupaciones de forma premeditada y con una finalidad lucrativa, aprovechándose de esas mismas personas en situación de vulnerabilidad a las que tenemos a bien proteger, a veces incluso extorsionándolas para obtener una compensación económica como condición previa para recuperar su vivienda; y, por otro, las realizadas por grupos antisistema.

Contra ambos grupos se debe actuar en defensa de la ley y la propiedad privada. La «okupación» es un acto ilegal que merece el reproche de los poderes públicos. Convierte a los dueños y a los vecinos en víctimas. En efecto, las comunidades de vecinos también sufren del deterioro de la convivencia, siendo, por ejemplo, el tráfico de drogas de los llamados *narcopisos* el caso más extremo. Por su parte, los propietarios e inquilinos se encuentran ante la imposibilidad de entrar en su propia casa al volver de unas vacaciones o de una corta ausencia. Así, a causa de la escasa protección de la propiedad privada y la lentitud de los procedimientos judiciales, estos dueños y vecinos se enfrentan a un grave problema que, hoy por hoy, carece de solución justa y eficaz. A mayor abundamiento, los números de la «okupación» nos ofrecen un retrato aún más preocupante: las ocupaciones ilegales han experimentado un elevado crecimiento durante los últimos años.

En definitiva, puede concluirse que actualmente nuestro ordenamiento jurídico es incapaz de garantizar suficientemente a los ciudadanos la tenencia y el disfrute pacífico de su propiedad, puesto que los cauces legales son manifiestamente insuficientes. Es urgente y necesario, por tanto, introducir distintas modificaciones legales que afronten, en su integridad, el fenómeno de la ocupación ilegal. Por ello, el Defensor del Pueblo ya inició, en diciembre de 2016, una actuación de oficio ante la Secretaría de Estado de Seguridad y la Fiscalía General del Estado por las quejas de ciudadanos que ponen de relieve el aumento de la ocupación ilegal de inmuebles en España, y recomendaba prever los cauces adecuados para la adopción de medidas de carácter cautelar que restituyan, de manera inmediata, al titular del inmueble la posesión y disfrute del mismo, mediante la tramitación de un procedimiento judicial rápido.

Conviene resaltar que el Derecho comparado ampara esta visión. Prácticamente todos los países de nuestro entorno disponen de procedimientos rápidos y eficaces para, ya sea mediante la intervención de un juez o simplemente a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, desalojar a los ocupantes y, de forma inmediata, devolver la propiedad y posesión de una vivienda a su legítimo propietario. Entre otros, Holanda, Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y Dinamarca garantizan a sus ciudadanos la recuperación de su legítima propiedad en un plazo envidiablemente corto de tiempo.

Sin lugar a duda, la administración que tiene una mayor implicación en la práctica como consecuencia de los problemas derivados de la ocupación ilegal de viviendas es la administración local. Es



indudable que hay una afectación a la seguridad y convivencia ciudadanas cuya responsabilidad ha de recaer sobre los ayuntamientos. Desde el Ayuntamiento debe darse respuesta inmediata a un fenómeno que tanto está perjudicando a los vecinos. No obstante, debe dotarse a los ayuntamientos de herramientas para poder actuar, puesto que sería ilógico que la administración local a la que los ciudadanos le exigen respuesta, precisamente, estuviera desamparada por las leyes por no habilitarle con las potestades adecuadas.

Siendo conscientes de estas circunstancias, el Grupo Parlamentario Ciudadanos en el Congreso de los Diputados recientemente ha registrado una Proposición de Ley de garantías para la seguridad y convivencia ciudadanas frente a la ocupación ilegal de viviendas. Una iniciativa que busca defender a los legítimos propietarios que ven su vivienda usurpada por okupas que acceden ilegítimamente por la fuerza, o lo hacen de la mano de mafias que se lucran con la okupación aprovechando la ausencia de sus propietarios, a veces incluso en periodos tan cortos como las vacaciones. Del mismo modo, también persigue acabar con la existencia de aquellos inmuebles que son okupados por organizaciones criminales con la finalidad de que sirven como base o como medio para cometer otros crímenes, sean robos, trata con fines de explotación sexual o tráfico de drogas, como sucede en los llamados “narcopisos”.

A pesar de que hoy en día Segovia no es una de las ciudades más afectadas por los problemas derivados de la ocupación ilegal de viviendas, sí se dan casos en la actualidad, como lo son los conocidos por todos en los barrios de Santa Eulalia, San Millán o San José entre otros.

Del mismo modo, han proliferado recientemente los casos de ocupación en entornos cercanos a nuestra ciudad, poniendo como ejemplo los acontecidos en los municipios de Palazuelos de Eresma (frente a la urbanización Peñas del Erizo, ya solucionado), El Espinar (urbanización Los Ángeles de San Rafael) o en la travesía principal de San Rafael.

Teniendo presente todo lo anterior, debemos ser proactivos ante este grave problema y tomar medidas al objeto de defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas de los vecinos de Segovia y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas. Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de Segovia eleva la siguiente **propuesta de acuerdo**:

1. Elaborar un Plan Municipal contra la Okupación Ilegal de Viviendas, con el fin de asegurar la devolución de los inmuebles ocupados ilegalmente a sus legítimos propietarios de manera inmediata, que incluya tanto medidas de refuerzo de la seguridad y la vigilancia de inmuebles abandonados susceptibles de ocupación ilegal como la puesta a disposición de los propietarios afectados de servicios de asesoramiento y orientación jurídica.
2. Potenciar la coordinación y la cooperación institucional para reforzar la eficacia en la lucha contra la ocupación ilegal de inmuebles, en particular, entre la Policía Municipal, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como con la Administración de Justicia, para asegurar una pronta actuación ante ocupaciones que atenten contra la seguridad y la convivencia ciudadanas.
3. Instar al Gobierno de España y a las Cortes Generales a promover todas las reformas legales que sean necesarias para defender la propiedad privada, garantizar la convivencia y la seguridad ciudadanas y luchar contra la ocupación ilegal de viviendas.



Noemí Otero Navares, Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos Segovia.”

Acuerdo.- No obteniéndose la mayoría necesaria al ser mayor el número de votos en contra que el de votos a favor, NO FUE APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA.

Acuerdo núm. 190.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR PARA SUSPENDER, DE MANERA TEMPORAL, LAS LIMITACIONES DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y PERMITIR LA INSTALACIÓN DE CORTAVIENTOS.

Se presentó al Pleno la siguiente moción:

“Los concejales integrantes del Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y el artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, formulan para su discusión y, en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario correspondiente al mes de septiembre, a celebrar en los próximos días, la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El sector de la Hostelería no sólo es uno de los que más empleo genera en Segovia sino que, además, ha sido uno de los más afectados por la crisis económica provocada por la COVID-19.

Durante estos últimos meses, con las limitaciones de aforos y las restricciones, las terrazas se han convertido en un elemento básico en el mantenimiento y recuperación de los establecimientos hosteleros. Sin embargo, afrontar los meses de otoño e invierno no será fácil para este sector. El público se siente más seguro en las terrazas, pero si estas no cuentan con las condiciones adecuadas es complicado que permanezcan en ellas o se acerquen a los establecimientos.

La actual Ordenanza que regula la Ocupación de la Vía pública y otros espacios abiertos con terrazas establece una serie de características a la hora del mobiliario que puede utilizarse en las mismas y marca unas determinadas limitaciones y restricciones, entre ellas la imposibilidad de poner cualquier tipo de cerramiento y en especial en aquellas terrazas situadas en zonas y entornos históricos.

El Ayuntamiento lleva años trabajando en un nuevo borrador de esta Ordenanza en el que, entendemos, debe regularse la posibilidad de establecer cortavientos en las terrazas y más teniendo en cuenta las características a nivel climatológico de Segovia. Sin embargo, este año la difícil situación económica en la que se encuentra el país en general y el sector de la hostelería en particular, hace que no se pueda esperar a que finalice el proceso para tener lista la nueva ordenanza y que sea necesario poner en marcha medidas que ayuden a este sector a afrontar estos próximos meses.

Ante una situación excepcional, se requieren medidas excepcionales, urgentes y efectivas de cara a evitar el cierre de muchos negocios.

Por ello, creemos que, de manera temporal y con carácter inmediato, el Ayuntamiento debe suspender algunas de las limitaciones incluidas en la actual Ordenanza de Ocupación de la Vía pública y permitir la instalación de cortavientos en las terrazas.



Esta medida debe entenderse como una ayuda al sector en un momento complicado y difícil, de cara al mantenimiento de muchos negocios y con ellos, al mantenimiento del empleo de numerosas personas. No hay que olvidar también que la hostelería no sólo genera muchos puestos de trabajo directos, sino que de manera indirecta, el cierre de estos establecimientos afectaría a otros muchos sectores, como el sector de la alimentación, de la bebida o del menaje, entre otros muchos.

A nivel legal existen vías para poder llevar a cabo esta propuesta, - vía decreto de Alcaldía, vía acuerdo plenario - sólo es cuestión de voluntad política y de querer hacerlo.

Sería, como ya hemos señalado, una medida excepcional y temporal para salvar durante estos meses la situación de un sector especialmente castigado por la crisis. Mientras tanto, se debe seguir trabajando en la redacción de la nueva Ordenanza de Ocupación de la vía pública y otros espacios abiertos al público con terrazas ya que se necesita cuanto antes adaptar el texto a las nuevas necesidades y demandas de la sociedad.

El actual texto, en vigor desde el año 2009, se ha sometido a dos modificaciones, la primera en el año 2012 y la segunda en el año 2013. Hace unos años se comenzó a trabajar en un nuevo documento que incluso llegó a someterse a exposición pública en el año 2018. Desde entonces no ha avanzado, pero está claro que debe finalizar su tramitación ya que las circunstancias así lo requieren.

En este nuevo borrador debe incluirse la posibilidad de instalar cortavientos en las terrazas de los establecimientos hosteleros que lo soliciten, con una distribución determinada y en función de la zona y el modelo o modelos que se fijen en la ordenanza, con especial atención en los entornos históricos en donde el modelo elegido debe contar con la preceptiva autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio. Esta posibilidad ya está incluida en ordenanzas similares de otras ciudades que también son Patrimonio de la Humanidad como es el caso de Salamanca.

Las ordenanzas municipales son herramientas de gestión y en este caso es una herramienta de gestión activa de los espacios públicos y abiertos destinados a la instalación de terrazas. Pero mientras su tramitación finaliza, debe darse una solución a un problema de un sector que necesita poder afrontar estos próximos meses, dando unas condiciones adecuadas en las terrazas a los posibles clientes, para que los negocios puedan permanecer abiertos y así poder mantener los puestos de trabajo que de ellos dependen.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Segovia pide el apoyo del Pleno Municipal para las siguientes PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

1. Suspender con carácter inmediato, y de forma temporal, las limitaciones referidas a la instalación de cortavientos incluidas en la Ordenanza que regula la Ocupación de la Vía Pública y otros espacios abiertos con terrazas.
2. Incluir en el borrador de la citada ordenanza, en el que se está trabajando en estos momentos, un punto dentro del apartado que recoge las normas para la ocupación del espacio de las terrazas (actualmente sería el título III del texto vigente), en el que se permita la instalación de cortavientos u otros elementos que mitiguen los efectos adversos de la climatología.
3. Estudiar junto con el sector de la Hostelería, los modelos que se podrían autorizar tanto en los establecimientos situados en los diferentes barrios como en aquellos ubicados en zonas históricas y entornos patrimoniales, así como su forma de distribución. En todo caso serán los



técnicos municipales los que definan los diferentes apartados y condiciones con respecto a la instalación de los cortavientos, que deben cumplir los establecimientos hosteleros que así lo solicitasen, así como el tiempo por el que se les concedería el permiso para su instalación.

Pablo Pérez Coronado, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular”

Acuerdo.- No obteniéndose la mayoría necesaria al ser mayor el número de votos en contra que el de votos a favor, NO FUE APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA.

Acuerdo núm. 191.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LA NECESIDAD DE DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CL-601 Y DE SU ADECUADO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Se presentó al Pleno la siguiente moción:

"Los concejales y concejalas integrantes del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Segovia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante este Pleno Corporativo la siguiente moción:

NECESIDAD DE DESDOBLAMIENTO DE LA CARRETERA AUTONÓMICA CL-601 Y DE SU ADECUADO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Es innegable la importancia que la carretera CL-601 tiene a su paso por Segovia, Palazuelos de Eresma y el Real Sitio de San Ildefonso como principal vía de comunicación entre estos municipios y, a su vez, de estos, con Madrid por el Puerto de Navacerrada y con Valladolid por la A-601 (en la conversión de la CL- 601 en Autovía). También es patente el uso que nuestros convecinos hacen tanto del carril-bici como del vial peatonal entre estos municipios.

Dicha vía, cuya competencia es completamente de la Junta de Castilla y León, se encuentra en estudio desde hace varios años para su desdoblamiento según el Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008- 2020.

Al respecto, los servicios de comunicación de la Junta de Castilla y León (Consejería de Fomento) publicaban en su día:

(foto)

Sin embargo, los últimos datos obtenidos de la Junta de Castilla y León al respecto datan de 2013 y se referían a su estado en los siguientes términos: *“en la actualidad está redactado el “Estudio Previo” que ha determinado entre las opciones estudiadas que la más adecuada es el desdoblamiento del Corredor Actual. Es necesaria la redacción de un Proyecto apoyado en las soluciones recogidas en el citado Estudio Previo que hasta la fecha no se ha iniciado.”*

Este corredor, según los propios informes que la Junta de Castilla y León tiene publicados, es el que mayor tráfico soporta sin ser una vía desdoblada. La intensidad media diaria del tráfico (IMD), según dichos informes no ha dejado de crecer en los últimos años, como se puede observar en los siguientes gráficos:



(fotos)

Además, según la Memoria del Plan Regional de Aforos, año 2019, se ha considerado a la CL-601 como el segundo corredor en importancia de la Comunidad, y en él se reflejan los datos mencionados.

(foto)

CORREDOR Nº 2-B

Carretera: A-601, de Valladolid a límite de la C.A. de Madrid por Segovia.

Longitud: 128,380 Km.

Tramo B: de Navalmanzano a Límite C.A. Madrid. Longitud: 55,160 Km.

Estaciones de aforo en el corredor: SG-0460(F), SG-0465(F), SG-0475(F), SG-3430(C), SG-3010(C) y SG-0005 (F).

(foto)

Estos datos hablan por sí solos, ya que este tramo de la CL-601 se convierte, con gran diferencia, en el de mayor tráfico de la provincia de Segovia y en el más alto de toda la Comunidad donde aún no se ha realizado el desdoblamiento, a pesar de estar contemplado en el Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008-2020.

Las previsiones futuras que la propia Junta tiene en su Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008-2020 para esta vía es de crecimiento, en la zona que nos afecta.

Si a estos datos y previsiones sumamos, tal y como desde la Junta de Castilla y León y desde la Diputación Provincial de Segovia se anunció, la intención de construir Viales de Acceso al AVE desde la CL-601 en Segovia y Palazuelos de Eresma, la suma de todo esto, hace IMPRESCINDIBLE Y URGENTE EL DESDOBLAMIENTO DE LA CL-601.

Este hecho de necesidad de desdoblamiento no es excusa para que mientras este se produce no se haga un adecuado mantenimiento de esta carretera, tanto en asfaltado de la propia vía como del adecuado mantenimiento de sus anejos: el carril bici, el vial peatonal, alumbrado de rotondas, etc.; así como la adecuada limpieza en sus cunetas, aliviaderos, etc.; no sólo por comodidad de los usuarios sino también por la seguridad de todos.

Se adjuntan varias fotografías que demuestran lo expresado anteriormente:

(fotos)

Estado del firme en varios tramos de la CL-601

(fotos)

Estado del firme en varias rotondas de la CL-601

(fotos)

Estado del carril-bici y del paseo peatonal



Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Segovia presenta para su aprobación por el Pleno, la siguiente MOCIÓN, que pone de manifiesto la apuesta firme del Ayuntamiento de Segovia por:

1. Solicitar a la Junta de Castilla y León la **URGENTE** necesidad de acometer el desdoblamiento de la CL-601 entre Segovia y La Granja, tal y como prevé el Plan de Carreteras 2008-2020 de la propia Junta.
2. Solicitar a la Junta de Castilla y León que se asfalten las zonas que sean necesarias de la CL-601 entre Segovia y la Comunidad de Madrid y se realice un mantenimiento adecuado de esta vía, de acuerdo al IMD que soporta.
3. Solicitar a la Junta de Castilla y León un mantenimiento adecuado del carril-bici (entre ellos su repintado) y del paseo peatonal entre Segovia y La Granja. Así como para que requiera a las empresas que realicen actuaciones sobre dicho carril y/o paseo (reparaciones sobre conducciones de servicios como gas, alumbrado, suministro de agua u otras actuaciones) para que, una vez finalizada la intervención, restituyan el firme a su estado previo.
4. Solicitar a la Junta de Castilla y León que efectúe un adecuado mantenimiento en el alumbrado de las rotondas de la CL-601 entre Segovia y La Granja, dado que el no iluminar una rotonda no hace más que aumentar la siniestralidad en este tramo.
5. Solicitar a la Junta de Castilla y León que efectúe una limpieza y mantenimiento adecuado en las cunetas, aliviaderos, etc. de la CL-601 entre Segovia y la Comunidad de Madrid.
6. Solicitar a la Junta de Castilla y León las reformas o actuaciones necesarias con la finalidad de habilitar a la CL-601 de pasos para peatones adecuados, no pudiendo posponer esta cuestión para el futuro desdoblamiento de la CL-601, dada la peligrosidad que esta vía representa para los viandantes, ciclistas y los propios vehículos debido al enorme tráfico que soporta, resultando un riesgo el intentar cruzar la vía, dado que no existe ningún lugar habilitado para ello.
7. Solicitar a la Junta de Castilla y León que dote de pasos peatonales el futuro desdoblamiento de la CL-601.
8. Dar traslado de este acuerdo al presidente de la Junta de Castilla y León, al presidente de las Cortes de Castilla y León, al consejero de Fomento de Castilla y León, a los portavoces de los Grupos Políticos de las Cortes de Castilla y León, al delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, a la Diputación Provincial de Segovia y a los Ayuntamientos de Palazuelos de Eresma y El Real Sitio de San Ildefonso.

En Segovia, a 28 de septiembre de 2020, Fdo. Jesús García Zamora, Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Segovia.”

Acuerdo.- Con el voto a favor de la mayoría de los asistentes, RESULTÓ APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA.

▪ **RUEGOS Y PREGUNTAS**

24º/192.- RUEGOS.- No se formularon



25º/193.- PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ANTERIOR O POR ESCRITO CON ANTELACIÓN MÍNIMA DE 24 HORAS.

❖ **En la sesión anterior:** SE FORMULARON LAS SIGUIENTES:

PREGUNTA 1.- Por parte del concejal del grupo municipal del Partido Popular, don Marco Antonio Costa Herranz, **a la que dio respuesta en la misma sesión doña Eugenia Aguiar Bartrina, concejala delegada de Cultura**

PREGUNTA 2.- Por parte del concejal don Marco Sandulli Saldaña, del grupo municipal del Partido Popular: **Se ha hecho entrega de la información en la Junta de Portavoces celebrada el día 29 de septiembre**

❖ **Con antelación mínima de 24 horas:**

Por parte del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Segovia, se ha formulado una pregunta por escrito que fue contestada por el Concejal delegado de Economía y hacienda (Área 2) y de Desarrollo económico y empleo (Área 7), don Jesús García Zamora.

26º/194.- PREGUNTAS QUE SE FORMULEN EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN.

Se formuló una pregunta por parte del concejal del grupo de ciudadanos, don David García-Foj Fernández.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos del mismo día por la Presidencia se levantó la sesión.

Segovia, a 9 de octubre de 2020

NOTA. La presente Información se expide en cumplimiento del mandato recogido en los artículos 69 de la ley 7/1985 RBRL, y 229.2 y 230 del ROF e incluye una referencia resumida a lo acordado por el Pleno corporativo.

Su finalidad es meramente informativa y en cuanto a su contenido, a efectos de acreditación de lo acordado, no goza del carácter de documento público de las actas y certificaciones expedidas por la Secretaría General en el ejercicio de las funciones de fe pública que la ley le reserva.
